



Resolución Sub Gerencial N° 001-2020-GORE-ICA/SPSG

Ica, 05 FEB 2020

VISTO: el INFORME N° 010-2020-GORE-ICA/SPSG/VHYA, el que se analizó el requerimiento del Expediente E-95336, sobre las maquinarias y equipos que se encuentran en las agencias agrarias de Nazca y Palpa, teniendo en cuenta la información del responsable de patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura; llegando a la conclusión, recomendar otorgar en afectación en uso las maquinarias y equipos, que ha solicitado el OFICIO N° 282-2019-MDCH/ALC, el que pide en donación 04 tractores, 04 equipos de arados y 04 equipos de gradas; así para superar los problemas de la población de extrema pobreza.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

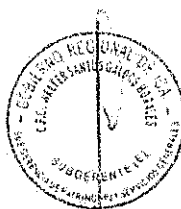
que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

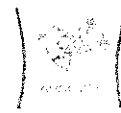
En tal sentido, según el INFORME N° 010-2020-GORE-ICA/SPSG/VHYA, recomienda que debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la afectación en uso de cuatro (04) tractores agrícolas Yanmar, de dos (02) arados agrícolas, de dos (02) rastras agrícolas, una (01) sembradora abonadora, otorgándole la afectación en uso por el plazo de un año (01), más aún que la Municipalidad Distrital de Changuillo Provincia Nasca Región Ica, con el documento, OFICIO N° 0154-2019-A/MDPN, de fecha 01 de octubre del 2019 se compromete seguir asumiendo los gastos de las unidades en mención, y otros gastos que se presenten dentro del convenio, en tal sentido se precisó que los bienes, materia en afectación en uso, se encuentran inoperativas a la fecha; y dado el compromiso señalado por la Municipalidad Distrital de Changuillo, Provincia de Nasca, Región Ica; se propuso entregar las siguientes maquinarias y equipos:

Cuadro N° 01

| Identificación y características del bien | | | | | | | | |
|---|------------------------|--------|------------|--------------|-------|---------|-----------|---|
| Item | Denominación | Marca | Modelo | Chasis-Serie | Motor | código | ubicación | Cód. patrimonial |
| 01 | Tractor agrícola 110HP | Yanmar | AF-1110-EX | 1216 | 3926 | YA3-216 | AA-palpa | 67368799-0024 DRA-ICA (67368799-0505) |
| 02 | Tractor agrícola 110HP | Yanmar | AF-1110-EX | 1373 | 3687 | YA3-373 | AA-palpa | 67368799-0029 DRA-ICA (67368799-0558) |



Gobierno Regional de Ica



| | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|----------|------------|---------|------|---------|-----------|--|
| 03 | Tractor agrícola 110HP | Yanmar | AF-1110-EX | 1505 | 4251 | YA3-595 | AA-palpa | 67368799-0033 cod. DRA ICA (67368799-0584) |
| 04 | Tractor agrícola 110HP | Yanmar | AF-1110-EX | 1312 | 4137 | YA3-312 | Mun.nasca | 67368799-0027 cod. DRA ICA (67368799-0544) |
| 05 | Arado de discos reversibles 4 div. | STAR | KDP-2804 | 3000710 | | AS-311 | Mun.nasca | 04220431-0062 cod. DRA ICA (04220431-0327) |
| 06 | Arado de discos reversibles 4 div. | STAR | KDP-2804 | 3004100 | | AS-318 | Mun.nasca | 04220431-0067 cod. DRA ICA (04220431-0341) |
| 07 | Rastra de discos excéntricos | STAR | KOH-2420 | 2383799 | | RS-186 | Mun.nasca | 04227475-0009 cod. DRA ICA (04227475-0551) |
| 08 | Rastra de discos excéntricos | STAR | KOH-2420 | 3005550 | | RS-313 | Mun.nasca | 04227475-0017 cod. DRA ICA (04227475-0595) |
| 09 | Sembradora de precisión | Toyonoki | MCP-4-040 | 3131610 | | SE-040 | Mun.nasca | 04228237-0001 cod. DRA ICA 04228427 |

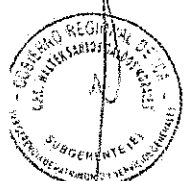
Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la subgerencia responsable del control patrimonial, Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de (04) tractores agrícolas, dos (02) arados agrícolas, dos (02) rastras agrícolas, una (01) sembradora abonadora y las características se encuentran especificados en el cuadro N° 01. De existir causales que vulneren el numeral 6.4.1.5 de la presente Directiva N° 001-2015/SBN, se procederá con la resolución de extinción de afectación en uso, que está establecido en el numeral 6.4.1.6 de la directiva N° 001-2015/SBN

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR, Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019. Corresponsable al año fiscal 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto de administrativo de Afectación en uso de cuatro (04) tractores agrícolas marca YANMAR, modelo AF-1110-EX, de dos (02) arados de discos reversibles, marca STAR, modelo KDP-2804, de dos (02) rastras marca STAR, modelo KOH-2420, de una (01) sembradora marca TOYONOKI, modelo MCP-4-040, a favor de la **Municipalidad Distrital de Changuillo**, de la Provincia de Nazca, Región Ica representado por el **alcalde del Distrito de Changuillo**, señor; **Abelardo Federico, Hernández Quispe**; por el periodo de un (01) año el cual rige a partir de la aprobación de la Resolución Subgerencial Regional, cuyos datos y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución. De existir causales que vulneren el numeral 6.4.1.5 de la presente Directiva N° 001-2015/SBN, se procederá con la resolución de extinción de afectación en uso, que está establecido en el numeral 6.4.1.6 de la directiva N° 001-2015/SBN

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Subgerencia de Patrimonio, ejecute las acciones respectivas que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Changuillo ,Provincia de Nazca ,Región Ica , a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES
[Firma]
WALTER SANTOS CALDERON
SUBGERENTE I.E.